POLÍTICA DE COMPLIANCE

Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste

2022.05.23
09:24:24
+02'00'

Política de Compliance AIMEN v02
Aprobada por el Consejo Directivo de AIMEN
19 de mayo de 2022

Índice

POLÍTICA DE COMPLIANCE 2
ALCANCE DE LA POLITICA DE COMPLIANCE 5
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO 6
OBJETIVOS DE LA PRESENTE POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO 7
RESPETUOSOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS 8
RESPETUOSOS CON LA INTIMIDAD Y LA PRIVACIDAD 9
RESPETUOSOS CON LA PROPIEDAD 11
RESPETUOSOS CON LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS 13
RESPETUOSOS CON LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE 15
RESPETUOSOS CON UNA GESTIÓN HONESTA Y TRANSPARENTE DE NUESTROS INTERESES ECONÓMICOS 16
RESPETUOSOS CON NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 17
RESPETUOSOS CON LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES 18
LA CALIDAD Y EXCELENCIA COMO FORMA DE ACTUAR Y OBJETIVO DE AIMEN 19
EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS ES UNA MÁXIMA PRIORIDAD PARA NUESTRA ORGANIZACION 19
LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO 20
COMITÉ DE COMPLIANCE 21
PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO 22
UNA ORGANIZACIÓN FIRMEMENTE COMPROMETIDA CON EL CUMPLIMIENTO 23
ASIGNANDO RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO 24
EL CONSEJO DIRECTIVO 24
DIRECTOR GENERAL DE AIMEN. Cuadro Directivo 25
MANDOS INTERMEDIOS Y EMPLEADOS 26
FORMACION y CONCIENCIACION EN COMPLIANCE 26
CÓMO REACCIONAMOS ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS 27
TOLERANCIA CERO AL DELITO 27
MOTIVACIÓN AL COMPLIANCE 28
CANALES DE COMUNICACIÓN Y CANAL ÉTICO 28
PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN 30
NORMAS Y DIRECTRICES QUE DESARROLLEN DE LA POLITICA DE COMPLIANCE DE AIMEN. 31
REFERENCIA NORMATIVA 31
VIGENCIA 35

POLÍTICA DE COMPLIANCE

"UN COMPORTAMIENTO BASADO EN UNA FUERTE CULTURA ÉTICA, Y, POR ELLO, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, FUNDAMENTA EL PRESENTE Y EL FUTURO DE NUESTRA ASOCIACIÓN"

La **Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste** (AIMEN) es una Asociación privada de investigación sin ánimo de lucro, creada en 1967, a la que pertenecen empresas de un amplio abanico de sectores industriales de España.
Está registrada como Centro de Innovación y Tecnología según el RD 2609/1996 y como Centro Tecnológico según RD 2093/2008 del 19 de diciembre, con número registro 38.

Desde su puesta en marcha, el centro ha sido fiel a sus compromisos fundacionales:

- Promover la innovación en la industria.
- Apoyar y acompañar a las empresas en la mejora de sus productos y procesos.
- Favorecer la formación y cualificación de las personas.

La misión de AIMEN es aumentar la capacidad tecnológica de las empresas, incrementando así sus niveles de competitividad y excelencia.

Hoy en día, con más de 50 años de trayectoria de actividad, es un referente a nivel nacional y uno de los Centros de Innovación y Tecnología más importantes a nivel europeo en investigación, desarrollo e innovación tecnológica en las áreas de Fabricación avanzada y fabricación láser, tecnologías digitales para fabricación, materiales inteligentes, smart systems y reciclaje; así como en prestación de servicios tecnológicos diferenciadores y de alto valor añadido a la industria en las áreas de

Fabricación con tecnologías de unión avanzadas, robótica y digitalización de procesos, servicio flexible de ingeniería transversal con expertise en soldadura, corrosión, cálculo de equipos, simulación de productos y ensayos de materiales metálicos.

AIMEN: Cronología de 50 años de historia

1967 | La Constitución de AIMEN

1995 | Traslado de AIMEN a su sede en O Porriño

1998 | El impulso a la actividad Investigadora

2003 | Puesta en macha de la Planta Piloto de Soldadura

2004 | Los orígenes de la Tecnología Láser

2010 | Inicio de las obras del Centro de Aplicaciones Láser

2013 | La excelencia en micro aplicaciones láser

2014 | Inauguración del Centro de Aplicaciones Láser

2017 | 50 aniversario de AIMEN

Está ubicado en O Porriño (Pontevedra), desde donde desarrolla su actividad de I+D+i y presta servicios tecnológicos a la industria nacional y europea, a través de sus sedes, el Edificio Armando Priegue y el Centro de Aplicaciones Láser. Cuenta a mayores con delegaciones comerciales a lo largo del territorio nacional.

Sede Torneiros - **Edificio Armando Priegue**
Fue la sede principal de AIMEN entre 1995-2014. Ubicado en O Porriño (Pontevedra), alberga en la actualidad los Laboratorios, Talleres y Escuela de Formación.

Sede Central – **Centro de Aplicaciones Láser**
Es la actual sede principal de AIMEN. Ubicado en O Porriño (Pontevedra), e inaugurado en 2014 alberga las infraestructura de I+D+i en Tecnologías Láser, Tecnologías de Unión y Materiales.

AIMEN centra su actividad en el desarrollo de proyectos de I+D+i en colaboración con empresas y entidades homólogas y en la prestación de servicios tecnológicos a la industria. Sus principales líneas de actividad son:

En los últimos años el Centro Tecnológico vive un intenso proceso de renovación, cuyo principal objetivo es acometer con éxito el reto de la internacionalización, las nuevas tecnologías y la llamada cuarta revolución industrial. Abrirse a un mundo cada vez más globalizado y que ofrece un horizonte lleno de posibilidades de crecimiento

En consonancia con su pasado y para afrontar los retos del futuro, AIMEN deberá seguir profundizando la percepción que del Centro Tecnológico se mantiene entre sus Asociados, Sector Industrial, Clientes y Proveedores, Administraciones Públicas y en la Comunidad, en general, como una Institución de sólido prestigio y reputación internacional, guiada por el principio de la excelencia.

Y para ello es imprescindible asegurar que nuestra organización actúa bajo un escrupuloso respeto a las leyes y los principios que nos hemos dado, generando así la confianza que de nosotros esperan clientes, proveedores, administraciones y terceros con quienes nos relacionamos.

AIMEN, en este contexto, podrán su máximo empeño en el fomento de una Cultura Empresarial guiada por principios éticos y de respeto a la ley, que rija la conducta de todos sus miembros, y espera sirva a su vez de guía de conducta de sus socios de negocio en las relaciones comerciales

En el contexto internacional, la crisis mundial desencadenada en el año 2007 ha incentivado el desarrollo de políticas que aspiran a una gestión de los negocios más ética

y sostenible, y un mayor respeto a la Ley. Estas políticas se traducen, a la vez, en profundas reformas legales orientadas a exigir a las Entidades Mercantiles el cumplimiento de las leyes. La más paradigmática de estas reformas es la introducción en nuestro Código Penal de las Responsabilidad de las Personas Jurídicas.

"Debemos erradicar de nuestra Asociación cualquier comportamiento - individual o colectivo- que pueda dañar los bienes jurídicos que las normativas de carácter penal protegen por considerarse valores socialmente superiores".

ALCANCE DE LA POLITICA DE COMPLIANCE

Esta Política de Compliance es de obligado cumplimiento para todos los miembros de AIMEN, desde su Órgano de Gobierno hasta el más reciente empleado integrado en la Asociación (directivos, empleados, colaboradores, becarios, voluntarios, trabajadores de ETT, y, en resumen, cualquier persona vinculada a AIMEN por relación laboral o análoga).

Todo ello sin limitación territorial ni temporal.

Por ello las políticas de Compliance de la Asociación deberán ser conocidas y aceptadas por todos sus integrantes, a efectos de lo cual la Dirección de AIMEN asegurará su completa difusión y explicación para la debida comprensión de la misma.

Asimismo, AIMEN promoverá la aceptación de las directrices de su Política de Compliance entre todos sus clientes y proveedores, y en general sus socios de negocio, asumiéndolo como propio o contando con declaraciones similares que respeten sus principios, adecuando al mismo su conducta en el mercado y, concretamente, en sus relaciones con el Centro Tecnológico

Su alcance viene definido, asimismo, por el respeto a la ley y resto de normativa, y, en concreto, frente a las conductas tipificadas en el Código Penal que generan responsabilidad de las personas jurídicas.

Su fin último es una inmersión de toda la Organización en una cultura ética y de cumplimiento normativo.

A estos efectos, será objetivo de AIMEN, también, el respeto a estos principios y normativas por aquellos socios de negocio con los que mantenga relaciones.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

La Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste tiene la voluntad firme de cumplir la legalidad en todas sus actividades con independencia del territorio en que se desarrollen, así como respetar y hacer respetar las obligaciones o compromisos asumidos con sus asociados, trabajadores y terceros con los que se relaciona.

Por ello, el Consejo Directivo en pleno, como máximo representante de la Asociación, manifiesta su firme compromiso de impedir cualquier acto o comportamiento ilícito, tanto de los integrantes del Consejo, como de cualquier persona física o jurídica que esté autorizada para tomar decisiones en su nombre o esté sometida a su control o autoridad, poniendo para ello cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance, sancionando las contravenciones de esta política de Cumplimiento y valorando aquellas conductas que la promuevan o favorezcan.

"Los Órganos de Gobierno de AIMEN velarán en todo momento por mantener una cultura empresarial honesta y ética en la Organización. El cumplimiento de las normas compromete a todos los integrantes de la Asociación"

La eficacia de la presente Política de Cumplimiento no sería posible si no fuera observada y aplicada por todos los integrantes de la Asociación, comenzando por el propio Consejo Directivo y hasta el empleado con menor antigüedad en la misma.

Por ello, los principios y normas aquí recogidas deberán orientar la acción de la Asociación en todas sus actividades y deberán ser observadas por todos sus miembros, instando y promoviendo su respeto, también, entre sus socios de negocio y restos de

personas y entidades con las que se relaciona, sea en el territorio nacional, sea fuera del mismo.

El respeto a estos principios será un criterio significativamente importante en la elección de nuestros clientes y proveedores. Su conculcación podrá ser motivo de resolución de la relación establecida.

OBJETIVOS DE LA PRESENTE POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

El objetivo de la Política de Cumplimiento es asegurar que nuestra Organización será respetuosa en todo momento con las Normas, y especialmente con los valores y bienes jurídicos protegidos por el Ordenamiento Penal, previniendo, detectando y erradicando cualquier persona, práctica o actitud que entrañe un riesgo de cumplimiento para AIMEN.

"Nuestro objetivo será siempre cumplir las normas que afectan a la actividad diaria de la asociación"

Son, por ello, **objetivos estratégicos de AIMEN**:

- El cumplimiento de la legalidad en todos sus órdenes y especialmente la tolerancia cero al delito.
- La integridad y transparencia en la gestión empresarial.
- El desarrollo de su actividad diaria basada en principios éticos, de sostenibilidad, respeto a la persona, al medio ambiente y a los derechos laborales y de salud en el trabajo; todo ello bajo premisas de imparcialidad y rechazo a influencias derivadas de conflictos de intereses, así como la salvaguarda del tratamiento confidencial de la información y respeto a las reglas del mercado.
- Mantener a la Asociación como referente nacional e internacional en la I+D+i, conjugando los procesos propios para ello con una cultura de cumplimiento ético y reporte de sus logros en beneficio del tejido empresarial y, a la postre, de la comunidad en general.

- Funcionamiento transparente y democrático de sus órganos de gobierno, rechazando cualquier actuación influenciada por intereses particulares que atenten contra aquellos principios, rechazando cualquier arbitrariedad en el comportamiento.
- Impulso constante dentro de la Organización y en sus relaciones externas, de una cultura ética de cumplimiento de la normativa de aplicación, con especial observancia de los mandatos y acuerdos internacionales referentes a los derechos de las personas, medioambiente, salud laboral, mercados y sostenibilidad, entre otros.
- Impulsar la formación continua como elemento básico para el desarrollo de sus valores e inmersión de los mismos en su base social, con especial énfasis en aquellas actividades formativas de profundización de cultura del cumplimiento normativo y comportamiento ético.
- El cumplimiento de sus obligaciones contractuales y mantener una relación leal con sus *stakeholders*.
- Mantener una relación fluida, leal y transparente con las diferentes Administraciones Públicas y sus funcionarios.

RESPETUOSOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

La **Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas** sigue siendo objeto de constantes y reiterados incumplimientos en todo el mundo.

La explotación sexual de mujeres y menores, el trabajo esclavo o el tráfico ilegal de mano de obra no son hechos ajenos en el caso de relaciones con entidades ubicadas o que desarrollan su actividad, especialmente, en territorios de riesgo. Por ello, AIMEN, debe prestar una muy especial atención a aquellas situaciones o relaciones de negocio donde se pueda producir una vulneración de estos derechos.

"Es inadmisible contribuir, o simplemente permitir, en ningún caso, beneficiar directa o indirectamente a nuestra Asociación a través de la explotación o el sufrimiento de los demás, y muy especialmente de los segmentos más débiles de la población: menores, mujeres e inmigrantes"

La trata de seres humanos y el tráfico ilegal de mano de obra son dos fenómenos muy frecuentes en territorios de riesgo, donde pueden desarrollarse actividades de producción que, finalmente, facilita productos adquiridos por AIMEN como cliente directo, o por terceros cuya participación sea más o menos intensa en proyectos en los que intervenimos, transformándose finalmente en beneficios para la Asociación por obtención, por ejemplo, de precios más competitivos.

Es por todo ello muy importante, que **AIMEN asegure la fiabilidad de nuestros proveedores, clientes y socios de negocio, evitando así que cualquier comportamiento ilegal pueda comprometer a nuestra Asociación.** Cualquier noticia de irregularidad en estos temas (en el amplio espectro que comprende la falta de respeto a los derechos y dignidad de la persona - explotación laboral, explotación sexual, prostitución o corrupción, y en especial en cualquiera de los anteriores casos, la referida a menores y segmentos poblacionales especialmente desprotegidos-) debe ser prevenida, denunciada, investigada y finalmente, en su caso, dar lugar a las sanciones correspondientes, incluido el posible cese en la relación mantenida.

En consonancia con lo anterior, AIMEN y sus miembros rechazan de forma contundente cualquier conducta discriminatoria por razón de sexo, ideología, religión o raza.
Cualquier irregularidad o sospecha real de incumplimiento debe ser reportada de forma inmediata por los canales habilitados en AIMEN a fin de que la Función de Cumplimiento y el Órgano de Gobierno de AIMEN, así como su Dirección, tomen las decisiones oportunas, no existiendo justificación comercial alguna para la permisividad de esta clase de conductas.

RESPETUOSOS CON LA INTIMIDAD Y LA PRIVACIDAD

Otro riesgo que puede existir en nuestra organización es la inculcación de los derechos **a la integridad y la intimidad**, que pueden verse comprometidos en nuestra actividad diaria y sobre el que debemos prestar una especial atención.

En el ámbito de nuestra propia Asociación pueden transgredirse esos derechos cuando detectamos incidentes de cumplimiento y caemos en el error de intentar iniciar investigaciones por nuestra cuenta sin seguir los protocolos establecidos. Independientemente de que se trate de empleados, proveedores, clientes o cualquier socio de negocio nunca debemos tomar iniciativas, ya que nuestra obligación se termina en el momento de comunicar el incidente o la sospecha a través de los canales previstos.

"Ante la sospecha de estar frente a un incidente de cumplimiento, nuestra obligación es comunicarlo, nunca debemos investigarlo por nuestra cuenta"

AIMEN cuenta con un protocolo estricto de investigación que garantizará los derechos de todos los afectados, denunciantes, denunciados y terceros afectados, sin comprometer a la Asociación en vulneraciones de derechos que podrían llegar incluso a entrañar sanciones penales, tanto para AIMEN como para las personas que han desarrollado el comportamiento invasivo de la intimidad.

También debemos ser muy escrupulosos en el uso de la **información personal** que manejamos como consecuencia de nuestra actividad diaria, observando en todo momento las normas e instrucciones que recibimos para el cumplimiento de las leyes de Protección de Datos, en especial RGPD 679/2016 y LOPDGDD 3/2018.

AIMEN, como demostración de su compromiso, ha designado un **Delegado de Protección de Datos**, aun cuando no le fuera exigible legalmente.
Especialmente cuidadosos también debemos ser con los equipos electrónicos donde manejamos dichos datos, usando y protegiendo adecuadamente sus contraseñas, y velando por su custodia cuando se trata de equipos portátiles que utilizamos fuera de las instalaciones de la Asociación.

La intimidad e integridad del personal de AIMEN estará garantizada siempre que utilicen los recursos propiedad de la empresa (equipos informáticos, teléfonos, cuentas de

correo electrónico, programas informáticos y acceso a la red) dentro del marco normativo que regula dicho uso y que todos ellos han suscrito en su contrato laboral o en el momento de la entrega de dichos medios.

La salvaguarda de la información en general, cuidando de su integridad, confidencialidad y conservación, es un objetivo estratégico de la Organización, a efectos de lo cual establece y establecerá los controles y defensas necesarios contra intromisiones ilegítimas.

Por ello, también, el respeto por parte de los miembros de AIMEN de aquellas **Políticas y Manuales sobre buenas prácticas en materia de confidencialidad o utilización de medios puestos a su disposición por el Centro, o incluso medios propios**, es fundamental y exigible en aras de la protección de los intereses de la Asociación y de los legítimos derechos de sus empleados y terceros con los que se relaciona, todo ello en el marco del respeto a la ley y cumplimiento de lo que la normativa vigente nos exige.

RESPETUOSOS CON LA PROPIEDAD

"Constituye máxima de conducta en AIMEN el respeto a la propiedad, sea éste material o inmaterial, con especial atención a los derechos de propiedad industrial, intelectual y secretos empresariales"

El establecimiento y respeto de buenas prácticas en materia de **confidencialidad** es premisa fundamental en la actividad diaria de AIMEN, íntimamente relacionado con el respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial de nuestros clientes, proveedores y socios de negocio.

AIMEN tiene acceso a un considerable volumen de información sensible de terceros y de la propia organización y sus miembros, por lo que todos los integrantes de la

Asociación mantendrán un compromiso de confidencialidad estricta y exigible en todas y cada una de sus actuaciones.

Asimismo, AIMEN accede de forma habitual al uso de patentes y otros **derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**, expresamente protegidos con su correspondiente registro o amparados por la vigente Ley de Secretos Empresariales. La organización repudia cualquier uso ilegítimo de propiedad intelectual o industrial y así lo exigirá conforme la legislación vigente y esta propia Política de Compliance. Por ello se insiste también en el absoluto rechazo a la colaboración en cualquier actividad relacionada con el **espionaje industrial o empresarial.**

Se rechaza y prohíbe expresamente la introducción y/o uso de software ilegal, así como el daño malicioso de programas o sistemas informáticos, de AIMEN o terceros a los que tengamos acceso. Al efecto, AIMEN tiene implantadas políticas de uso de dispositivos y herramientas informáticas puestas a disposición de los trabajadores, así como relativas al uso de correo electrónico, de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Asociación.

Todos los empleados, directivos y representantes de AIMEN deben considerar, como obligación esencial en su quehacer diario, el respeto a la propiedad ajena, legal o contractualmente amparada, limitando su actuación a aquellas licencias o autorizaciones de uso legítimamente adquiridas.

Por ello todos los miembros de la organización acatarán y respetarán la ley y las políticas que en la Asociación se implanten en garantía de dichos derechos, tanto de terceros como del propio Centro Tecnológico.

RESPETUOSOS CON LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS

Nuestro Código Penal define y protege una serie de intereses comunes a toda la colectividad, de marcado carácter económico y social. Entre dichos intereses socioeconómicos se encontrarían:

Insolvencias punibles: AIMEN, como cualquier otra entidad en el mercado, es susceptible de establecer relaciones de negocio con empresas en peligro de insolvencia. Por ello en nuestras operaciones deberemos siempre asegurarnos que establecemos relaciones de negocio con las personas debidamente autorizada, solicitando en caso de dudas el asesoramiento de nuestros abogados para verificar que no incurrimos en situaciones que nos puedan afectar penalmente.

"Debemos asegurarnos en todas nuestras operaciones que contratamos con el propietario de la mercancía o con la persona legalmente autorizada para su venta"

Blanqueo de capitales: Es uno de los delitos en los que ha vivido un mayor crecimiento en los últimos años y al que debemos prestar una mayor atención. Nuestra actividad nos enfrenta a dos vías diferentes de riesgo: el derivado del mercado y de nuestra consideración como Asociación sin ánimo de lucro.

En el mercado los principales riesgos derivan de la adquisición de mercaderías procedentes de delitos patrimoniales, delitos fiscales, o de otros delitos.

En cuanto Asociación sin ánimo de lucro, Ley 10/2010 de 28 de abril, de **Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**, en su art. 39, y su Reglamento, art. 42, establecen obligaciones que AIMEN debe cumplir tales como implementar procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad o procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

Por ello, nuestras relaciones deben establecerse siempre con empresas identificadas y solventes, alineadas con la información que disponemos de nuestros clientes, de modo que cualquier propuesta de negocio que se nos muestre como extraña o anómala en alguno de sus elementos básicos deberemos rechazarla o reportarla a nuestros superiores en la organización o a la Función de Compliance.

Fraudes fiscales y contra la Seguridad Social: Nuestra gestión financiera debe ser transparente, fundamentada en información fiable y completa, nunca alterada ni manipulada.

Se atenderá en todo caso a la normativa fiscal y de la seguridad social, con el apoyo de los asesores internos o externos contratados al efecto, siguiendo las indicaciones de la Dirección de AIMEN que velará en todo momento por su cumplimiento.

Los procedimientos de AIMEN en **materia fiscal y contable** son de obligado cumplimiento, basados en la transparencia, segregación de funciones y control de auditoría, que permita garantizar el debido respeto de la normativa vigente y la transparencia e imagen fiel de la situación económica de la Organización.

En este sentido cobra especial importancia el control del **debido uso de los fondos públicos obtenidos en ayudas y subvenciones**, sean bien directas, bien relacionadas con los múltiples proyectos en los que AIMEN participa como líder, consorciado, socio o subcontratado. Los procedimientos y controles referidos a la idoneidad y legalidad de las solicitudes de financiación, control del gasto, aplicación de fondos y justificación de aquellos en relación a las obligaciones adquiridas, es un elemento esencial y que incide directamente en el buen nombre y fama de AIMEN.

A la hora de establecer relaciones comerciales deberemos asegurarnos que las establecemos con el auténtico obligado tributario, intentando siempre eludir empresas pantalla o similares que puedan derivar responsabilidades para nuestra Asociación, ello

con independencia del importe económico de la operación que estos terceros quieran concertar con nosotros.

Con el mismo método, fin de transparencia y respeto de la legalidad, se fijarán las bases de contratación y cotización laboral, estableciendo criterios interpretativos fundamentados en el principio de contribución a las cargas sociales y no elusión, eliminando comportamientos de riesgo o fraude que pueden conllevar responsabilidades para la Asociación.

RESPETUOSOS CON LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE

La sensibilidad social en esta materia es evidente y se incrementa cada día por las fuertes campañas de concienciación y el uso de las redes sociales como sistema de denuncia.
Los riesgos medioambientales que pueden afectar a nuestra Asociación deberían mitigarse mediante la estricta observancia y cumplimiento de las Normas ISO (ISO 14001) que ha implementado la Asociación y que se convierten así en la principal política y control para mitigar la comisión de delitos.

Los riesgos más frecuentes tienen que ver con el proceso de validación de residuos y con la retirada de los mismos, de modo que deberemos extremar las medidas de seguridad y transporte en estos supuestos, muy expuestos también a la crítica de la opinión pública.

Especial importancia tiene en nuestro Centro Tecnológico el escrupuloso cumplimiento de la normativa en cuanto riesgos radioactivos y de emisiones, contemplados en las políticas medioambientales derivadas de la ISO 14001 con al que contamos, así como aquellas otras directrices y estándares de aplicación general o con ocasión de la contratación con clientes y proveedores.

Respeto a las políticas de medio ambiente que deberá, por lo tanto, extenderse a aquellos proveedores de la Asociación, en general, y especialmente en relación a aquellos contratados con el objetivo de la gestión de residuos.

"Nuestro objetivo es asegurar una gestión no contaminante y un transporte seguro evitando cualquier riesgo para el medioambiente y las personas"

RESPETUOSOS CON UNA GESTIÓN HONESTA Y TRANSPARENTE DE NUESTROS INTERESES ECONÓMICOS

Una de las lacras del S. XXI es la corrupción, y el fuerte rechazo social que provoca ha derivado en múltiples y duras reformas de nuestra legislación penal que pretenden combatir las diferentes formas de corrupción tanto en el ámbito de la Gestión Pública, como en el de la Gestión Privada: Corrupción entre particulares, tráfico de influencias y cohecho, corrupción de funcionario público estatal o extranjero no dejan de ser diferentes manifestaciones del mismo fenómeno que trataremos de evitar en nuestra actividad comercial.

En tratos y negociaciones con directivos, empleados o funcionarios responsables de compras, ventas o adjudicaciones en las empresas o administraciones con quienes estamos negociando deberemos:

- Limitar los regalos y atenciones que realice AIMEN a un valor socialmente no reprochable, que se fijará periódicamente por la Función de Compliance, desarrollado en la Política de Aceptación y Realización de Regalos y Atenciones.
- Abstenernos de ofrecer o prometer ninguna contraprestación por nuestras operaciones más allá del pago del precio convenido según mercado, en las condiciones de entrega y calidad que se hayan pactado y que deberán ser usuales.
- Evitar operaciones triangulares con la participación de terceras personas, vinculadas directa o indirectamente la persona responsable de la compra o la venta que estamos negociando.

- Rechazar propuestas o recomendaciones para que terceros ajenos al negocio que estamos concertando intermedien en el mismo cuando su intermediación carece de todo sentido y utilidad comercial dentro de las reglas normales de comportamiento del mercado.
- Rechazar cualquier clase de regalo o atención de los participantes en las licitaciones que lanza AIMEN para la adquisición de equipamiento, prestación de servicios o cualquier otra.
- Abstención absoluta de cualquier clase de ofrecimiento o entrega a funcionario público de regalos, atenciones o cualquier clase de favor, recomendación o conducta similar.
- La relación con cualquier funcionario público debe fundamentarse en la transparencia y contenido profesional que motiva el contacto directo con el mismo.
- Nunca se abonarán premios, primas, recompensas o sobornos de clase alguna ni a funcionarios públicos o autoridades sean del país que sean, ni a directivos o empleados de otras entidades con quienes tengamos establecidas o vayamos a establecer relaciones de negocio.

"Nuestra actividad comercial debe sustentarse en la transparencia, las reglas del mercado y la inexistencia de conflictos de interés"

RESPETUOSOS CON NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Centro Tecnológico ha basado fuertemente su prestigio nacional e internacional en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, elemento esencial para la presencia en el mercado, que exige confianza y fiabilidad en las relaciones mercantiles.

Todos los miembros de la Asociación son cómplices en el cumplimiento legal, pero también en el contractual -ley entre las partes-, por lo que atenderán con la máxima diligencia dichas obligaciones, sometiéndose a los procesos establecidos en la organización en su actividad productiva, y poniendo en conocimiento de sus superiores,

o Función de Compliance, en su caso, aquellas irregularidades o deficiencias que puedan identificar.

RESPETUOSOS CON LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

El capital humano es, sin duda alguna, el activo más importante de AIMEN. Su alta cualificación e implicación en el proyecto del Centro Tecnológico ha permitido su evolución hasta grados de excelencia ampliamente reconocidos. Por ello, y por su dignificación constante, AIMEN preserva:

- **Su protección de la salud y prevención de riesgos laborales.** AIMEN mantiene implantada y debidamente certificada la Norma OSHAS 18001, con un comité de PRL activo y concertados los servicios de salud y prevención de riesgos laborales con entidades de primer nivel.
- **No discriminación.** Como ya se ha apuntado anteriormente, se rechaza rotundamente cualquier clase de discriminación por razón de raza, sexo, religión o ideología, promoviendo esta Política de Compliance entre la masa social de AIMEN la denuncia y puesta en conocimiento inmediato de cualquier conducta contraria a este principio.
- AIMEN ha aprobado, previamente negociado con la Representación Legal de los Trabajadores, constituyendo al efecto una Comisión Negociadora, el **Plan de Igualdad entre hombres y mujeres** conforme lo previsto en la actual normativa de aplicación, con el objetivo de su pronta implantación y mejora, constituyéndose con la RLT una comisión de seguimiento del mismo, y, en fase de pronta aprobación, un protocolo específico frente al acoso, que desarrolla la política contra el acoso laboral y sexual aprobada en su día por el Consejo Directivo.
- La implicación de los Representantes Legales de los Trabajadores es fundamental para el satisfactorio devenir de la Asociación y, también, para la eficacia en la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Compliance Penal, por lo que se recabará la debida colaboración, desde su posición y responsabilidad.

LA CALIDAD Y EXCELENCIA COMO FORMA DE ACTUAR Y OBJETIVO DE AIMEN

Como Centro Tecnológico "excelente", la calidad en sus servicios y el mayor y mejor conocimiento de los últimos avances tecnológicos y de investigación, ha sido una prioridad en AIMEN. Acreditaciones y reconocimientos así lo atestiguan (ISO 9001, UNE 166002, UNE-EN en 9100, Certificados IQNET, homologaciones oficiales, ISO 14001, ISO 45001).

Pero la Asociación y sus Órganos de Gobierno están convencidos, y así lo quieren transmitir a toda la Organización, que solo una cultura ética y de cumplimiento normativa garantizan la calidad y excelencia que se predica. Por ello se espera y se exige de todos, empezando por las más altas instancias, que el respeto a esta Política de Compliance, resto de Políticas y Códigos de Conducta se convierta en medio y fin estratégico de AIMEN.

EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS ES UNA MÁXIMA PRIORIDAD PARA NUESTRA ORGANIZACION

La Política de Cumplimiento (Corporate Compliance Policy) ha sido aprobada unánimemente por el Consejo Directivo DE AIMEN en su reunión del pasado 18 de diciembre de 2019 en su primera versión, modificada ahora para su actualización en reunión celebrada el día reseñado en su referencia, constituyendo fiel reflejo de los valores que deben regir nuestra Asociación.

"Los objetivos recogidos en esta Política de Cumplimiento deben aplicarse por todos y cada uno de los empleados de AIMEN, dentro de su ámbito de actuación, por encima de cualquier orden que reciban de sus superiores, o de cualquier norma interna que las contradiga, sólo dejarán de aplicarse en el caso que exista una norma legal imperativa con un mayor grado de exigencia, en cuyo caso se aplicará ésta preferentemente".

Ningún empleado de la Asociación, con independencia de su rango o antigüedad en la Asociación, debe temer represalia alguna por aplicar en su actuar diario esta política.
En el seno de AIMEN contarán siempre con el respaldo de la Dirección, Función de Cumplimiento y, en última instancia, de sus Órganos de Gobierno, que atenderán cualquier incidencia que se le exponga a través del canal de comunicación previsto.

AIMEN respaldará siempre a cualquier empleado que, ante una situación de riesgo o incumplimiento, diga no y opte por interrumpir la relación de negocio, con independencia que ya esté establecida o la esté estableciendo, ocurra en territorio nacional o en el extranjero. En esta situación el empleado deberá informar de forma inmediata a la Función de Cumplimiento.

LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Función de Cumplimiento tiene como objetivo asegurar el eficaz cumplimiento de esta Política, supervisión del Sistema de Compliance y mejora del mismo, todo lo que se concreta, entre otras, en las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento efectivo de las Normas Legales que son objeto de esta Política de Cumplimiento, mediante el seguimiento y la supervisión de los controles y procedimientos que se han fijado a tal efecto.
- Evaluar las modificaciones que se producen en el entorno normativo que regula la actividad de la Asociación y proponer las modificaciones y mejoras que procedan en cada momento.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de cumplimiento, reaccionando frente a los mismos proponiendo las medidas organizativas adecuadas.
- Promover la investigación y reacción frente a los incidentes y violaciones en materia de cumplimiento, adoptando las medidas adecuadas atendiendo a la gravedad de los hechos, promoviendo los correspondientes expedientes disciplinarios.

- Ejecutar aquellas auditorias y revisiones que sean recomendables como consecuencia de incidentes o vulneraciones de cumplimiento o como consecuencia de modificaciones en la estructura o los riesgos de la Asociación.
- Estructurar y gestionar la cadena de reportes, elaborando informes al efecto para el Consejo Directivo.
- Proporcionar, directamente o bien a través de externos, el asesoramiento adecuado en cada momento a los empleados en materia de Cumplimiento.
- Impartir formación adecuada y comprensible para cada integrante de la Asociación.
- Informar a todos los empleados de la Asociación sobre los diversos canales de comunicación abiertos y en especial sobre el Canal Ético de la Asociación.
- Confeccionar y proponer al Consejo Directivo el presupuesto anual de recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Función de Cumplimiento.

COMITÉ DE COMPLIANCE

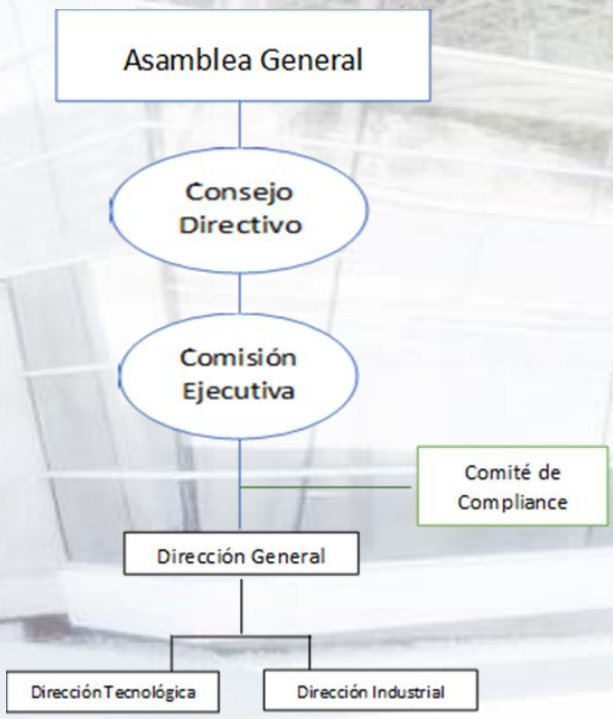

Conforme lo establecido por el art. 31 bis del Código Penal y de conformidad con lo prevenido por la UNE 19601:2017, el Órgano de Gobierno de la Asociación ha nombrado un Comité de Compliance (identificado en este documento, indistintamente, por esta denominación o la de "Función de Compliance") que, con independencia y autonomía, desarrolle las responsabilidades propias de la Función de Compliance.

Al efecto, la Comisión Ejecutiva de AIMEN, como órgano de gobierno delegado por el Consejo Directivo y con las facultades

estatutariamente reconocidas, será el contacto habitual del Comité de Compliance con el Órgano de Gobierno, ello sin perjuicio de las obligaciones de reporte y rendición de cuentas que debe mantener y cumplir respecto el propio Consejo Directivo, del que directamente depende

La Función de Cumplimiento contará con apoyo interno y externo para el buen fin de sus atribuciones y responsabilidades y, en suma, para garantizar el tono ético en la organización.

Al efecto contará con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor, sin perjuicio de aquellos departamentos internos de AIMEN que puedan darle soporte dentro de la Organización, y aquellos otros que constituirán soporte externo.

"Por las funciones que tiene encomendadas, todos en la Asociación –con independencia de su categoría profesional o posición en la jerarquía- deberán prestar la máxima colaboración a los Responsables de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones".

PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los principios de Independencia y Autonomía están plenamente garantizados por declaración solemne del Consejo Directivos y criterios, modo de nombramiento y facultades que se otorgan a los miembros del Comité de Compliance.

A fin del debido cumplimiento de sus funciones, el Comité de Compliance estará formado por dos miembros internos de la plantilla de AIMEN, y por un Experto Externo en Compliance Penal que acreditará experiencia, conocimientos y aquellas aptitudes generalmente exigidas para un Compliance Officer.

El principio de Proporcionalidad es fundamental para la adecuada aplicación e interpretación de esta Política de Compliance, al igual modo que el Enfoque Basado en

el Riesgo como mecanismo de análisis y prevención de riesgos normativos e incumplimientos.

UNA ORGANIZACIÓN FIRMEMENTE COMPROMETIDA CON EL CUMPLIMIENTO

"El respeto a las normas y la aplicación de esta Política de Cumplimiento es una obligación y responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización, quienes deberán conocerla mediante la formación adecuada que prestará AIMEN, y además aceptarla por escrito".

La aplicación de esta Política de Cumplimiento es responsabilidad de todas y cada uno de los miembros de AIMEN, desde las funciones que le han sido encomendadas.
Cada miembro, en el ámbito de sus responsabilidades, deberá aplicar los principios que se recogen en esta Política, de modo que toda la Organización operará en un entorno común de confianza y seguridad.

Ninguna decisión puntual, ningún negocio, ninguna circunstancia concreta por muy ventajosa que resulte aparentemente, debe priorizarse a esta Política de Cumplimiento.

"Todos juntos hacemos posible una Política de Cumplimiento que garantice la solvencia reputacional de AIMEN"

El incumplimiento de la presente Política entraña siempre un riesgo para la Organización que conllevará consecuencias en el ámbito sancionador de conformidad con la legislación vigente.

ASIGNANDO RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO

EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo aprueba y garantiza la eficacia de cuantas Políticas y Sistemas de Cumplimiento deba implementar AIMEN. Se habilitarán los canales de comunicación necesarios para disposición del personal de la AIMEN para escuchar y atender aquellas quejas o comunicaciones relativas a la presente Política de Cumplimiento que no hayan sido atendidas por los responsables ordinarios de la Función de Cumplimiento.

La Comisión Ejecutiva, como Órgano de Gobierno, también, será el interlocutor habitual con el Comité de Compliance, conforme delegación que en el mismo realiza el Consejo Directivo de la Asociación

La Función de Cumplimiento rendirá, al menos anualmente, cuentas de su trabajo. Será el Consejo Directivo y Comisión Ejecutiva quien evaluará el desempeño de los integrantes de la Función de Cumplimiento.

La Función de Cumplimiento reportará ante el Consejo Directivo, quien decidirá en última instancia cuantas acciones correctoras deban implementarse, dentro del proceso de mejora continua del Sistema.

La Función de Cumplimiento presentará un presupuesto anual para su aprobación por el Consejo Directivo junto con el presupuesto anual general de la Asociación, presupuesto que lo será en consonancia a la importancia estratégica de sus funciones, bajo el principio de proporcionalidad y en atención a los riesgos penales detectados en la organización y recursos necesarios para enfrentarse a los mismos.

Las acciones correctoras ordinarias se adoptarán por la Función de Compliance y, en caso de urgencia, a instancias de su presidente en contacto con el resto de los miembros de la función aun cuando no se reúnan físicamente. De las acciones ejecutadas se informará debidamente y de forma periódica al Consejo Directivo, bien directamente, bien a través de la Comisión Ejecutiva.

Las acciones correctoras de gran relevancia o de carácter estructural o estratégico deberán aprobarse por el Consejo Directivo, o por delegación que se realiza al efecto, por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Función de Compliance. Cuando la urgencia

e importancia de la acción correctora así lo aconseje, podrán adoptarse medidas cautelares por la Función de Compliance, sin perjuicio de su ratificación definitiva por aquellos Órganos de Gobierno

DIRECTOR GENERAL DE AIMEN. Cuadro Directivo

AIMEN cuenta con un **Director General y Directores** (actualmente dos, Director Industrial y Director Tecnológico) a quienes corresponde una función protagonista en nuestra Política de Cumplimiento. Es su directa responsabilidad:

- Liderar la eficaz aplicación de esta Política de Cumplimiento entre su equipo, motivando su conocimiento, fomentando las consultas y eventuales denuncias dentro de un marco de confianza y normalidad en el cumplimiento de esta Política.
- Asegurar que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones que les vengan impuestas por el Sistema de Cumplimiento, dándoles apoyo en cuantas decisiones adopten para evitar un incidente o riesgo de incumplimiento, aunque tales decisiones provoquen las quejas de clientes, proveedores u otros terceros.
- Identificar aquellos aspectos de la Política que afectan a sus cometidos y adoptar cuantas decisiones consideren necesarias para su correcta implementación, muy especialmente en lo referente a la aplicación eficaz y eficiente de las políticas, procedimientos y controles que le sean fijados en el Sistema de Cumplimiento.
- Cumplir aquellas otras obligaciones que le vengan fijadas por el Sistema de Cumplimiento o le sean debidamente delegadas.
- Participar proactivamente en el buen desempeño de la Función de Cumplimiento, proponiendo mejoras, informando de nuevos riesgos, aportando los recursos necesarios dentro del marco de sus competencias y en general facilitando la labor de la Función de Cumplimiento.

MANDOS INTERMEDIOS Y EMPLEADOS

Corresponde a los **Responsables, Coordinadores, Jefes de equipo,** y, en suma, a todos los miembros que conforman el resto de la masa social del Centro Tecnológico, asumir, en su ámbito competencial, las siguientes funciones básicas, pero, a su vez, fundamentales:

- Conocer adecuadamente esta Política de Cumplimiento y el Sistema que la aplica, asistiendo y aprovechando los cursos de formación y solicitando cuantas aclaraciones sean necesarias mediante los diversos canales disponibles.
- Comprometerse a su cumplimiento, participando proactivamente en su aplicación eficaz y eficiente y observando en sus tareas diarias la conducta que se espera.
- Asumir cuantas obligaciones le vienen impuestas en el Sistema de Cumplimiento, muy especialmente los procedimientos y controles que deberá integrar en su quehacer diario.
- Mejorar la Política y el Sistema, aportando información sobre nuevos riesgos, así como reportando por los canales adecuados los incidentes y riesgos de incumplimiento que conozca.
- Facilitar la labor de la Función de Cumplimiento, colaborando con ella proactivamente y aportándole los reportes e informaciones necesarias.

FORMACION y CONCIENCIACION EN COMPLIANCE

La formación y concienciación en Compliance de todos los miembros de la Organización es un elemento decisivo para la preservar la eficacia del mismo, por lo que AIMEN insistirá en las actividades formativas y de concienciación general de la obligatoriedad y necesidad de adecuar las conductas bajo la premisa de principios éticos y de cumplimiento normativo.

Al efecto, desarrollar una actividad formativa y de concienciación continuada, que responderá, entre otros a los siguientes principios o respuesta a las necesidades que se presenten:

- **Enfoque basado en Riesgos**: Planificando la formación y las acciones de concienciación en razón a los riesgos detectados y su importancia.
- **Formación adecuada a las características de los grupos profesionales o áreas funcionales de la organización**, de tal forma que la efectividad sea la mayor posible, atendiendo a aquellas materias generales que afectan al total de la Organización, haciendo hincapié en razón a los riesgos propios o más intensos en aquellos grupos o áreas definidos.
- **Aprovechamiento de la formación**, estableciendo los cauces adecuados que garanticen que la formación y concienciación ha sido entendida y asimilada por sus destinatarios.
- **Recursos suficientes para la formación**, facilitando asimismo el tiempo necesario para ello y los docentes, internos o externos, que se consideren necesarios. Será fundamental en tal aspecto el "volcado" que, desde los directivos, responsables, coordinadores, etc. se realice escalonadamente para difusión de la cultura de cumplimiento a lo largo de toda la organización.
- **Interacción**, atendiendo aquellas solicitudes de formación que se consideren adecuadas y beneficiosas para la Organización en materia de Compliance.
- **Planificación de la Formación**, estableciendo, al menos, un plan anual de formación de Compliance que facilite el conocimiento del mismo, la inmersión en una cultura ética y de cumplimiento y, también, coadyuve a un proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

CÓMO REACCIONAMOS ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS

TOLERANCIA CERO AL DELITO

Aplicaremos siempre una política de **"Tolerancia cero"** ante cualquier clase de riesgo de incumplimiento. Toda situación o propuesta (ya sea interna a la organización o externa a la misma) que pudiera comprometer los principios que vienen establecidos en esta Política debe ser descartada.

Todos los integrantes de AIMEN deben ejecutar su actividad y tomar sus decisiones debidamente informados de la legalidad de las mismas. Cualquier actuación que

contravenga este principio es perjudicial para la Asociación, aunque aparentemente reporte beneficios directos o indirectos, porque el estricto acatamiento de esta Política de Cumplimiento es un Valor Superior para AIMEN, y nada está por encima del respeto a la misma.

MOTIVACIÓN AL COMPLIANCE

Conforme a la legalidad vigente, se aplicará un **régimen de infracciones y sanciones** específico para los incumplimientos de esta Política, que se regirá por el principio de proporcionalidad en relación con el daño potencial.

Será reconocido y valorado en las evaluaciones anuales de desempeño aquellos actos y comportamientos que fomenten o aseguren la cultura de cumplimiento ético deseada por AIMEN.

CANALES DE COMUNICACIÓN Y CANAL ÉTICO

Tal y como ya se ha ido exponiendo a lo largo de esta Política, existirán canales de comunicación destinados a facilitar el conocimiento y aplicación de la misma por todos los miembros de la Organización.

Además, AIMEN pone a disposición de todo el personal un Canal Ético que con total discreción permite comunicar cualquier incidente o riesgo de incumplimiento que el empleado no desee o tema comunicar a través de los canales ordinarios del Centro Tecnológico.

La Función de Compliance, por delegación expresa del Consejo Directivo, decidirá en cada momento que dicho Canal Ético tenga carácter interno o externo, es decir, gestionado internamente por personal de la Asociación o bien contratado a profesionales externos que se encargarán de dicha gestión, reportando información periódica y eficaz en relación a la labor desarrollada y/o incidentes comunicados.

La disponibilidad, el modo de acceso y reglamento de funcionamiento, aprobados por la Función de Compliance, de dicho Canal Ético será comunicado de forma inmediata y directa a todos los miembros de la Organización, siendo en todo caso materia que será asimismo tratada en los procesos de formación a los miembros de la Organización.

Dicho canal se sustentará en los siguientes principios:

- Todos los miembros de la Organización tienen **obligación de informar sobre incumplimientos e irregularidades** de los que tengan conocimiento.
- El **canal debe ser conocido**, por lo que AIMEN difundirá suficientemente su existencia y puesta disposición de sus miembros, así como aclarar toda clase de dudas sobre su utilización.
- **Ofrece garantías y confianza**. Se garantiza la confidencialidad y ausencia de represalias por las comunicaciones que a través del mismo puedan realizarse.
- Respeto absoluto de la legislación relativa a **Protección de Datos** de carácter personal.
- Se garantiza la **seguridad en su mantenimiento y la accesibilidad** continua al mismo.
- **Confidencialidad y anonimato**: Las comunicaciones son en todo caso confidencialidad, admitiéndose aquellas presentadas de forma anónima.
- Se garantiza la **no concurrencia de conflictos de interés** en los encargados de la gestión del canal, con un deber de abstención en caso de identificarse alguna clase de conflicto.
- **Todas las denuncias presentadas serán investigadas**.
- El **uso del canal debe basarse en la buena fe** del comunicante. No falta a la buena fe el que comunica una irregularidad que finalmente resultara no serlo o no pudiera ser debidamente probada. Si se considera que falta a la buena fe quien, a sabiendas, comunica hechos inciertos con el fin de perjudicar a terceros o a la propia Asociación. Las comunicaciones mal intencionadas serán, conforme la legislación vigente, debidamente sancionadas

"El conocimiento y uso del canal ético debe difundirse y favorecerse dentro del seno de la Organización".

El Canal Ético, al igual que los otros instrumentos de comunicación interna, son un elemento básico, en su doble faceta preventiva y de reacción, frente al incumplimiento.

Asimismo, la información que a través de los mismos pueda llegar a la Función de Compliance facilitará la toma de decisiones para la mejora continua del Sistema.

Por todo ello, la Asociación difundirá su existencia y modo de utilización e insistirá en la puesta en conocimiento general de la existencia del mismo.

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

AIMEN tiene el deber de investigar cuantos hechos puedan suponer un incidente o riesgo de incumplimiento, especialmente aquellas informaciones que aporten indicios de comportamientos penalmente reprochables por parte de alguno de nuestros empleados.

Estas investigaciones deben siempre desarrollarse desde el respeto a los derechos fundamentales y la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, garantizándose en todo momento que no se vulnerará la intimidad e integridad del trabajador o trabajadores investigados quienes tendrán a su disposición los medios necesarios para hacer cuantas alegaciones y propuestas consideren en su descargo.

Para ello, nuestro Sistema de Cumplimiento prevé un procedimiento de investigación estandarizado y respetuoso con los derechos de todos los empleados, el cual se someterá a un Reglamentos que, bajo dichos principios, será redactado por la Función de Compliance por delegación expresa del Consejo Directivo (sin perjuicio de su remisión al mismo dentro de la información general de Compliance que debe realizar). Dicho reglamento será objeto de la debida difusión entre todos los miembros de la Organización para su conocimiento, sin perjuicio de formar parte también de las acciones formativas en Compliance que deberán desarrollarse.

NORMAS Y DIRECTRICES QUE DESARROLLEN DE LA POLITICA DE COMPLIANCE DE AIMEN.

La presente Política de Compliance podrá ser desarrollada mediante otras Políticas específicas o "sectoriales" que emita el propio Consejo Directivo o incluso la Comisión Ejecutiva de AIMEN (conforme sus facultades estatutarias), así como guías directrices y manuales de buenas prácticas, siempre dentro de los parámetros, principios y directrices establecidos por la presente Política de Compliance, emanados desde la Dirección o el propio Comité de Compliance.

En el caso de emisión por el Comité de Compliance de directrices, guías, o normativa interna menor, dentro de sus funciones y facultades, deberá ponerlo en conocimientos e informar de los mismos tanto a la Dirección como a los Órganos de Gobierno.

Por su parte, como se ha indicado, la Dirección de AIMEN y los responsables de Área, dentro de sus funciones, podrán desarrollar directrices, recomendaciones, buenas prácticas y documentos similares, para formación y dirección de sus subordinados, las cuales respetarán las política y normas internas, entre ellas la presente Política de Compliance y otras de desarrollo, informando al respecto a la Función de Compliance

REFERENCIA NORMATIVA

El cumplimiento de los valores éticos confluye con el cumplimiento de la legalidad vigente, y ello es un principio esencial en toda política de compliance en cuanto

declaración por parte de la Organización de compromiso con el cumplimiento de la ley y rechazo a su transgresión.

La presente Política de Compliance, también considerando ese cumplimiento de la ley como principio fundamental que la informa, se ha redactado tomando en consideración la normativa legal vigente a fecha de su publicación, jurisprudencia publicada, así como estándares nacionales e internacionales y soft law relacionado. Entre otras:

- Declaración Universal de los derechos humanos
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Convenio europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- Convenios de la OIT
- Convenios internacionales sobre preservación del medio ambiente
- La Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundacione
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado.
- Circular 3/2017 de la Fiscalia General del Estado *(revelación de secretos y daños informáticos)*
- Sentencias del Tribunal Supremo en relación a la RPPJ
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Código de Comercio y legislación complementaria.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal
- Ley 2/2011 de Economía Sostenible
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Ley 17, de 17 de diciembre, de Marcas.
- Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.
- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley General Tributaria. Ley 58/2003 de 17 de diciembre.
- Real Decreto 520/2005, que aprueba Reglamento LGT
- Ley General Presupuestaria de cada año

- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. (BOE, 6 de agosto de 2004).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE, 29 de noviembre de 2006).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. (BOE, 31 de marzo de 2007).
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE, 29 de diciembre de 1992).
- Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE, 31 de diciembre de 1992).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (BOE, 1 de diciembre de 2012)
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria
- Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas
- Plan de Contabilidad - Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre
- Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29/04/10).
- Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (BOE 5/5/14).
- Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Acuerdo de 17 de julio de 2012, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, por el que se determinan las jurisdicciones que establecen requisitos equivalentes a los de la legislación española de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 23/08/12).
- Directiva 2006/70/CE, de la Comisión de 1 de agosto de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de “personas del medio político” y los criterios técnicos aplicables en los procedimientos simplificados de diligencia debida con respecto al cliente así como en lo que atañe a la exención por razones de actividad financiera ocasional o muy limitada.

- Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo.
- Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por el Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, y otras normas de regulación del sistema bancario, financiero y asegurador (BOE 22/01/05).
- Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.
- Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre Transacciones Económicas con el Exterior
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 Reglamento General de Protección de Datos
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión
- Anteproyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, texto refundido del Reglamento de los Servicios de Prevención
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Regula los derechos y libertades de los extranjeros en España
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
- Ley 10/2021 de trabajo a distancia
- RDL 5/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical
- Asimismo, la Política de Compliance de AIMEN, y todo el SGCP atiende a guías, directrices, estándares nacional e internacionales, así como en general a soft law relacionado:
    - Guia de Buen Gobierno Corporativo para PYMES (Cepyme)
    - Codigo de Buen Gobierno Corporativo (CNMV)
    - Principios de Buen Gobierno Corporativo (OCDE)
    - Líneas directrices para empresas multinacionales (OCDE)
    - Guías de Protección de Datos (AEPD)
    - Evaluation of Corporate Compliance Programs Guidance (U.S. Department of Justice Criminal Division)
    - United States Sentencing Guidelines
    - Australian Standards AS3806-2006
    - Idw aSSs 980
    - US FCPA

- UK BRIBERY ACT
- Guías de Auditoría Interna (Instituto de Auditores Internos de España)
- Guías UNODC anticorrupción
- Estándares y normalización ISO-UNE: 19601- 19600-19602-37301-37001-37002-37000-45001-14001-26000-165019

VIGENCIA

La presente Política de Compliance será debidamente actualizada en razón a cambios en el contexto interno o externo de AIMEN que así lo aconsejen, así como en el caso de modificaciones legales que incidan en el mismo.

Esta Política de Compliance ha sido aprobada por el Consejo Directivo de AIMEN, en su actual versión, en su reunión del pasado 19 de mayo de 2022 y es un fiel reflejo de los valores que deben regir nuestra Asociación.

Su entrada en vigor se fija en la fecha de su aprobación y se mantendrá en tanto en cuanto no sea sustituido o modificado conforme los procedimientos establecidos en AIMEN.